

FECHA: 13/01/2020

EXPEDIENTE N°: 10799/2019

ID TÍTULO: 4317267

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Retórica y Oratoria por la Universidad Internacional de La Rioja
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Internacional de La Rioja
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Internacional de La Rioja
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
<b>Rama de Conocimiento</b>	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### **RECOMENDACIONES**

##### **CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN**

Se recomienda ampliar los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios incluyendo expertos vinculados más directamente al ámbito de la retórica y la oratoria. Tras la revisión efectuada, únicamente se aporta la consulta de un profesor titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Burgos, de quien se señalan ciertas obras en las que –según indican- “se procede al comentario y análisis minucioso de la retórica forense en casos de especial relevancia jurídica tanto nacional, como

comunitaria”.

Atendiendo al anterior informe provisional de evaluación, se revisa y corrige el Criterio 2 de manera que la información contenida resulta comprensible e inequívoca. Por otra parte, se han corregido la mayoría de los problemas ortográficos y de construcción sintáctica que se observaban en la memoria anterior. Quedan algunas imprecisiones en el apartado 2.1.5.1. Se recomienda corregirlas.

### **CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

En el anterior informe provisional de evaluación se señalaban, en relación con la falta de coherencia entre las competencias y los contenidos de las materias, algunos problemas detectados en relación con las Competencias específicas. En este sentido, en cuanto a la falta de coherencia entre la competencia CE4 (ahora denominada CG8) y la materia Teoría de la Retórica, se indica en la respuesta de alegaciones que se modifican las actividades de la asignatura Contenidos e Historia de la Retórica, perteneciente a la citada materia, para adecuar la asignación de dicha competencia a esta asignatura, pero no se observa tal adecuación puesto que la asignatura sigue manteniendo un carácter teórico. Se recomienda revisar la asignación de la competencia CG8 a esta materia.

En cuanto a la competencia CE6, sigue asignándose a la materia Teoría de la Retórica, aunque en la respuesta de alegaciones se indica lo contrario. Se recomienda corregirlo.

### **CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO**

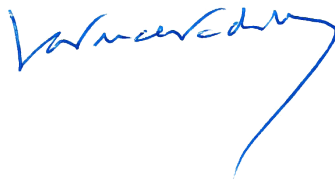
En el anterior informe provisional de evaluación se indicaba que “se aporta para este título el personal académico disponible y su experiencia docente e investigadora, pero debe especificarse también su categoría académica, y su tipo de vinculación a la universidad”. Se añade un párrafo en el apartado 6.1. que no es coherente desde el punto de vista sintáctico y, en consecuencia, no se entiende. Se recomienda subsanar esta información.

### **CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Al respecto de los recursos bibliográficos específicos sobre el ámbito del máster, la información aportada es genérica y no se centra en los recursos bibliográficos específicos sobre el ámbito temático del máster. Se recomienda ampliar esta información.

Madrid, a 13/01/2020:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo